

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas noviembre ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta los memoriales de fecha 28 de septiembre y 28 octubre de 2021, allegados a través del correo electrónico del despacho, por el demandado y el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, se dispone:

1-Conceder al demandado el beneficio de amparo de pobreza para contestar la presente demanda y nombrar como su apoderada a la doctora Omayra Castaño Quintero. Notifíquese a la designada.

2-No acceder a la solicitud de emplazar al demandado, toda vez que aquél se encuentra notificado y solicitó amparo de pobreza para la contestación de la respectiva demanda.

3-Advertir que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-